Santiago, 23 de junio de 2008.

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "dpisa.cl", siendo partes en este litigio, como primer solicitante, "Desarrollo Proyectos Industriales S.A.", domiciliado en Valle de Rapel poniente nro. 3541, Peñalolén, Santiago y como segundo solicitante, "Papeles Industriales S.A.", domiciliado en Panamericana norte nro. 22550, Lampa.

SEGUNDO: Que, acepté el cargo y fijé la fecha para la primera actuación en calle Huérfanos Nº 1189, Piso 7, Santiago Centro, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se celebró la audiencia antedicha con presencia de ambos solicitantes, ocasión en que se estableció un plazo para que el segundo solicitante consignara el total de los honorarios arbitrales.

CUARTO: Que por resolución de fecha 01 de abril del año en curso se apercibió al segundo solicitante para que acreditara el pago de la segunda cuota de los honorarios arbitrales, lo cual no se realizó.

QUINTO: Que, atendido lo expuesto en el punto anterior, se tiene por desistido al segundo solicitante.

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 7 y siguientes del Procedimiento citado, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio "dpisa.cl" al Primer Solicitante, "Desarrollo Proyectos Industriales S.A.", domiciliado en Valle de Rapel poniente nro. 3541, Peñalolén, Santiago.

Comuníquese a NIC Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Rol N° 03-2008.

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Arbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y doña Carolina Ignacia Henríquez Mandiola.